

#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMFM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

#### I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

TERCERO. Escrito de la alcaldesa de fecha 7 de agosto de 2023 por el que se interesa la modificación del decreto 26777/2023, de 26 de junio, a instancia de la concejala de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y del concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

CUARTO. Decreto de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se modifica su decreto número 26777/2023, de 26 de junio.

# II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 85 bis, 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículo 39.5 y 54 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Artículos 3, 35, 41, 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA)
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP número 17, de 9 de febrero de 2022)

#### **III. CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Por decreto de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, se ha procedido a la modificación de su decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

disponiendo en el apartado dispositivo CUARTO del mismo "La modificación de los Decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, de 12 de julio, por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las Áreas de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y la de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, respectivamente, para su adecuación a las modificaciones acordadas en el presente decreto y subsanación de errores advertidos en este último".

#### SEGUNDA. Modificaciones y subsanación de errores

Vistas las modificaciones que del decreto número 31537/2023, de 9 de agosto, afectan al decreto organizativo número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, así como los errores detectados en el mismo que precisan ser subsanados, consistentes en:

#### Modificaciones

Adaptación del apartado dispositivo SEGUNDO. Organización del Área, incorporando en su estructura organizativa, 2. Órganos directivos, al gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML), que se había omitido y que tiene carácter directivo profesional en coherencia con lo preceptuado por los artículos 130 y 85.1 b) LRBRL, como determina el artículo 26 de los Estatutos del Órgano. Se incorpora dentro del apartado 2 de Órganos directivos atribuyéndole el epígrafe 2.2. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Adaptación del apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos, mediante la incorporación de epígrafe específico 2.2 Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su apartado 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, referenciando en el mismo las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 28 de los Estatutos del Órgano.

Adaptación del apartado dispositivo CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas, incorporando dentro del apartado de Órganos de gestión desconcentrada el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dependiente del concejal delegado de Limpieza).

# Subsanación de errores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP, las Administraciones Públicas están facultadas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consecuencia, procede subsanar los siguientes errores detectados:

Apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área. Al referir el Ámbito material 2) Limpieza y Obras y Alumbrado, en concreto, dentro del sector funcional de Vías y Obras se ha incorporado erróneamente Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc., que está atribuida, si bien bajo otra denominación, dentro del marco competencial del ámbito material de Accesibilidad, del Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca. Por lo que procede su supresión.

Apartado dispositivo SEGUNDO. Organización del Área. La referencia del número del decreto de la alcaldesa (26777/2023, de 26 de junio), por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de



#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, es incorrecto al referir 2677/2023, de 26 de junio, cuando debe referir 26777/2023, de 26 de junio. Por lo que procede su corrección.

Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos. Se han advertido los siguientes errores:

- a) Apartado 1. ÓRGANOS SUPERIORES. Al regular en el subapartado 1.1.2 Concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado, sus competencias, se arrastra el error de incorporar dentro del sector funcional de Vías y Obras la Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.. Coherentemente debe suprimirse como se ha explicitado anteriormente.
- b) Apartado 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS. Al regular en el subapartado 2.1.1. Directora general de Urbanismo y Vivienda, se ha omitido referir dentro del sector funcional de Urbanismo, Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria, que sí se refiere dentro del apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos Materiales y Sectores funcionales del Área. 1) Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda. Debe de subsanarse su omisión.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 109.2, LPACAP, 45, ROGA y 43. ROF.

#### **DECRETO:**

PRIMERO. La modificación del decreto organizativo número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, incorporando al mismo las modificaciones y corrección de errores referidos en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA.

SEGUNDO. La compilación del decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, con las modificaciones y corrección de errores referidos en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

"Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias



#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

(en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización v estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

#### **DECRETO**

## PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

## 1) Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio cultural.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

Δ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

#### Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.
- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.
- Actividades inocuas.
- Actividades clasificadas.
- Espectáculos públicos de promoción privada.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística

#### Vivienda

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.

#### 2) Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

# Limpieza

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

## Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.

#### Alumbrado

Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

## SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

#### 6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, **VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

#### 1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
- 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Limpieza
- 1.1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Vías y Obras y Alumbrado

## 2. Órganos directivos

- 2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
  - 2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda
  - 2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades
- 2.2. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

## TERCERO. Competencias de los distintos órganos

#### 1. ÓRGANOS SUPERIORES

## 1.1. Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

En particular, se le atribuyen las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la



### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

## 1.1.1. Concejal delegado del Área de Limpieza

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Limpieza, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

# Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

#### Limpieza

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

## 1.1.2. Concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Vías y Obras y Alumbrado, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

# Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

#### Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.

#### Alumbrado

Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

ALCALDÍA

#### 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

#### 2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

El/la coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda depende jerárquicamente del concejal de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.
- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las Direcciones Generales.
- Dictar instrucciones en materia de su competencia. En concreto, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.
- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.

#### 2.1.1. Directora general de Urbanismo y Vivienda

El/la director/a general de Urbanismo y Vivienda depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

## Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

#### Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.

Ջ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento.

No obstante, se excepcionan las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio cultural.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

## Vivienda

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.

## 2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

El/la director/a general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

#### Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.
- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.
- Actividades inocuas.
- Actividades clasificadas.
- Espectáculos públicos de promoción privada.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

# 2.2. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El/la gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Limpieza. Asume el gobierno, la dirección y gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza, y para el desempeño de las competencias generales específicas establecidas en el artículo 6.2 de los Estatutos del Órgano, se le confieren las atribuciones previstas en el artículo 28 de los Estatutos del Órgano.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 26 de los Estatutos del Órgano su nombramiento deberá de efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

# CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

## ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

#### Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos (dependiente de la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda).
- Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda (dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda).
- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural (dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).

# Órganos de gestión desconcentrada

 - Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).



### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dependiente del concejal delegado de Limpieza)

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

#### **ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES**

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (dependiente del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta área que se encuentra pendiente de provisión (coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda) y hasta su nombramiento, serán asumidas por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Las competencias atribuidas al gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se encuentra pendiente de provisión y hasta su nombramiento, serán asumidas por el concejal delegado de Limpieza.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, las competencias a este atribuidas serán asumidas por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de las directoras generales de Urbanismo y Vivienda y de Edificación y Actividades, las competencias a estas atribuidas, respectivamente, serán asumidas por el coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda o por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias a este atribuidas, serán asumidas por el concejal delegado de Limpieza.

#### SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

#### 1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al conceial de gobierno proponer los provectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMEM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

#### 2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales designados y nombrados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



#### AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref · AMFM / fbs Expdte.: EGC 2023 - 2027

Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (6.ª)

Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	10/08/2023 11:18
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	10/08/2023 12:08
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/08/2023 12:15